



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(29/05/2020)**

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultada por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que la Gobernación de Antioquia - Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, dentro de su plan de bienestar laboral, requiere los servicios de formación y desarrollo deportivo de los servidores públicos adscritos al Departamento de Antioquia y sus beneficiarios directos.
5. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP II.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2020)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6218898&isFromPublicArea=True&isModal=False>

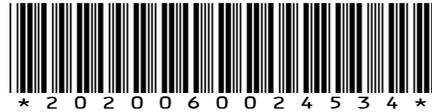
6. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP: 3700011269 del 28/01/2020 por valor de \$100.000.000
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II), <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6218898&isFromPublicArea=True&isModal=False> , desde el 2 de marzo de 2020 hasta la fecha, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.
8. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en el proyecto de pliego de condiciones se convocó a las MIPYME para que manifestaran su intención de participar en el proceso de selección a partir de la publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha para la apertura del proceso de selección.
9. Que dentro del término previsto para el efecto, no se presentaron manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme.
10. Que con base en las solicitudes antes relacionadas y tras el análisis de requisitos mínimos de las Mipymes, se establece que para el presente proceso de selección se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía número 10606 no se limita a MIPYMES.
11. Que como consecuencia de todo lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, consideró procedente mediante la Resolución 20200600076281 del 13 de marzo de 2020 ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10606 de 2020, que tiene por objeto “Prestar servicios de formación y desarrollo deportivo a los servidores públicos adscritos al Departamento de Antioquia y sus beneficiarios directos”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2020)

12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.
13. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución S2020060002446 del 4 de febrero de 2020.
14. Que con ocasión de la pandemia del COVID 19, que actualmente padece la humanidad, se encuentra adecuado **SUSPENDER** el proceso contractual 10606 de 2020 entre otros por las siguientes razones:
- a) No resulta adecuado continuar con un trámite pre-contractual, que no asegure la satisfacción necesidad contractual en términos de conocer con precisión la apertura de clases y cursos de iniciación o de mejoramiento deportivo, máxime cuando hoy en Colombia la actividad deportiva se encuentra suspendida, dado que tanto ella como los cursos requieren de la asistencia de número plurales de personas, lo que en su ejecución, resultaría un peligro para la salud individual y la de todos los colombianos.
  - b) Que con la expedición del Decreto 440 de 2020 se expresó:

*. Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria los actos de apertura. Las Entidades por razón del y como consecuencia la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección. Contra acto administrativo no proceden recursos.*

De tal forma, que, en el presente caso, y dado el objeto contractual, la suspensión resulta una medida consecuente y adecuada, hasta que se verifiquen mejores circunstancias en las cuales el objeto se pueda ejecutar de mejor manera, esto es sin confinamiento, o con un confinamiento inteligente y reglamentado a futuro.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(29/05/2020)**

- c) La pluralidad de oferentes y la selección objetiva, como principios de la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, además de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado; de no suspender el proceso del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10606 de 2020 no serían posibles en su aplicación plena, dadas las actuales circunstancias de la economía y del sector privado o público, que podrían participar como oferentes ya que se encuentran disminuidos, y por lo tanto los principios antedichos no se satisfarían de manera plena.
- d) En aras de proteger la salubridad pública, tanto de los futuros beneficiarios, como la de las personas ejecutoras del futuro del contrato, no resulta lógico continuar y propiciar la celebración de contratos obviando la realidad actual que esperamos pasajera.
- e) Dadas las más recientes medidas de aislamiento preventivo resulta como una medida eficaz y consecuente suspender del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10606 de 2020.
- f) Resulta lógico dar un compás de espera en tiempo para posteriormente reiniciar el proceso en un tiempo prudente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10606 de 2020, que tiene por objeto “Prestar servicios de formación y desarrollo deportivo a los servidores públicos adscritos al departamento de Antioquia y sus beneficiarios directos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que las etapas y plazos de la parte pre-contractual del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10606 de 2020 hasta el momento surtidos, se han cumplido y que se reanudarán mediante acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2020)

administrativo, teniendo en cuenta los plazos y actos obrantes hasta la firma del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente Resolución en la forma que ordena la Ley.

Dado en Medellín, el 29/05/2020

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan David Mesa Lopera – Profesional Universitario		29 de mayo de 2020
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona– Profesional Universitario		29 de mayo de 2020
Aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano		29 de mayo de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.